Expediente: **589/25**
Carátula: **CASTAÑO VICENTE OSVALDO C/ EL MANANTIAL DISTRIBUCIONES SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20161322793 - EL MANANTIAL DISTRIBUCIONES SRL, -DEMANDADO
90000000000 - SEIDAN, CARLOS MARCELO-POR DERECHO PROPIO
30715572318221 - FISCALIA CC Y TRABAJO II
20161322793 - CIBERT, JOAQUIN-DEMANDADO
27171396463 - CASTAÑO, Vicente Osvaldo-ACTOR
27232100767 - KATZ, CELIA GRACIA-PERITO INFORMATICO
90000000000 - LEGUIZAMON, SILVIA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 589/25

H105026137671

JUICIO: CASTAÑO VICENTE OSVALDO c/ EL MANANTIAL DISTRIBUCIONES SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°589/25-Juzgado del Trabajo I nom.

Sr. Juez:

Informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba:

La **parte Actora** ofreció 5 medios probatorios, a saber:

A1 - DOCUMENTAL: Producida.

A2 - INFORMATIVA: Parcialmente Producida.

- Informe de Correo Oficial del 25/02/2026.

- Informe de ARCA del 30/12/2025, 02/03/2026.

- Informe de Reg. Público de Comercio del 29/12/25.

- Informe Sindicato de Camioneros del 11/03/2026.

A3 - TESTIMONIAL: Parcialmente Producida

- Acta de audiencia del 17/03/2026: Correa y Galarza.

A4 - EXHIBICIÓN: Producida.

A5 - PERICIAL INFORMÁTICA: Producida.

- Informe pericial del 11/03/2026 por la Ing. Katz Celia Gracia.

A6 - CONFESIONAL: Producida.

- Acta de audiencia del 17/03/2026 del Sr. Joaquin Daniel Cibert .

La **parte Demandada** no ofreció medios probatorios:

En este mismo acto procedo a acumular la totalidad de cuadernos de prueba.

Presento a despacho. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

1) Tengo presente el informe actuarial que antecede y en su mérito, pongo los autos a la oficina para alegar por el término común de cuatro días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (art 102 CPL).

2) Asimismo, atento a la inconstitucionalidad planteada en el escrito de fecha 28/04/2025 por la parte actora de la Ley Bases (ARTS. 1, 76-100 y concordantes de la Ley 27.742) (pág. 15 y ss.), y no siendo contestadas por la parte demandada, CÓRRASE VISTA al **Agente Fiscal de la II° Nominación**, a fin de que dictamine al respecto, de conformidad a lo normado por los art. 192 y 193 del CPCC, de aplicación supletoria, haciéndose saber que las presentaciones referidas se encuentran incorporadas en el expediente digital para la toma de su conocimiento.589/25 MBGI-

Actuación firmada en fecha 07/04/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.